

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA EL CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN EL ACUERDO OPLEV/CG022/2021 EN RELACIÓN CON LA ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL COMPROMISO CON VERACRUZ.

A N T E C E D E N T E S

- I. En sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2016, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz ¹, por Acuerdo **A58/OPLE/VER/CG/26-02-16**, aprobó los “Lineamientos para el Registro y Permanencia de las Asociaciones Políticas Estatales”².
- II. En sesión extraordinaria de fecha 14 de septiembre de 2016, el Consejo General del OPLE, por Acuerdo **OPLEV/CG228/2016**, reformó los Lineamientos.
- III. El 29 de enero de 2019, el Licenciado Néstor Enrique Sosa Peña, ostentándose con el carácter de representante legal de la Agrupación “Compromiso con Veracruz”, personalidad que acredita en términos del acta provisional, sin número de fecha 08 de enero de 2019, presentó ante la Oficialía de Partes de este Organismo, escrito de intención para constituirse como Asociación Política Estatal.
- IV. El 31 de enero de 2019, mediante oficio **OPLEV-DEPPP/084/2019**, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos³ del OPLE, informó al representante de la agrupación la admisión de su escrito.

1 En adelante OPLE.

2 En adelante los Lineamientos.

3 En lo siguiente, DEPPP

V.El 9 de febrero de 2019, mediante ACTA: 003/2019, la Unidad Técnica de Oficialía Electoral de este Organismo, dio fe y certificó la primera actividad de la Agrupación “Compromiso con Veracruz”.

VI.El 19 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG030/2020**, por el que se aprueban las medidas preventivas con motivo de la pandemia del COVID-19.

VII.El 26 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE, aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG032/2020**, relativo a los Lineamientos para la Notificación Electrónica, aplicables durante la contingencia derivada de la pandemia del COVID-19.

VIII.El 8 de abril de 2020, en sesión extraordinaria el Consejo General del OPLE emitió el Acuerdo **OPLEV/CG034/2020**, por medio del cual se aprobó como medida extraordinaria la suspensión de todos los plazos legales, administrativos, procesales y reglamentarios, inherentes a las funciones del mismo, las comisiones, demás cuerpos colegiados, así como de las áreas ejecutivas y técnicas del OPLE, con motivo de la pandemia COVID-19, y se extendieron las medidas preventivas respecto de la misma hasta en tanto las autoridades competentes determinen la reanudación de las actividades en el sector público.

Complementando y adicionando las medidas tomadas por el Consejo General el 19 de marzo de 2020, mediante Acuerdo **OPLEV/CG030/2020**, así como los demás acuerdos de órganos colegiados del OPLE que se hayan derivado de él. Dichos instrumentos quedaron sin efectos en todo lo que se oponga al citado Acuerdo conforme a lo indicado en el Considerando 21 del mismo.



- IX.** En la misma data, en sesión extraordinaria el Consejo General del OPLE aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG035/2020**, por el que se autorizó como medida extraordinaria la celebración de sesiones del Consejo General, de sus comisiones y de la Junta General Ejecutiva de forma virtual o a distancia, a través de herramientas tecnológicas, en los casos que sea necesario, extraordinario o de urgente resolución, hasta en tanto las autoridades competentes determinen la reanudación de las actividades en el sector público, para lo cual el Consejo General dictará las determinaciones conducentes a fin de reanudar las actividades y retomar los trabajos inherentes al ejercicio de sus atribuciones.
- X.** El 25 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria virtual, el Consejo General del OPLE emitió el Acuerdo **OPLEV/CG055/2020**, por medio del cual se reanudaron todos los plazos legales, administrativos, procesales y reglamentarios, inherentes a las funciones del Consejo General, las Comisiones, demás Cuerpos Colegiados, así como de las Áreas Ejecutivas y Técnicas del OPLE, que fueron suspendidos mediante Acuerdo **OPLEV/CG034/2020**.
- XI.** En misma data, en sesión extraordinaria virtual, el Consejo General del OPLE emitió el Acuerdo **OPLEV/CG056/2020**, por medio del cual autorizó la celebración de sesiones de carácter ordinario, extraordinario o urgente en modalidad virtual o a distancia del Consejo General y demás órganos colegiados del OPLE, con motivo de la reanudación de los plazos suspendidos mediante Acuerdo **OPLEV/CG034/2020** mientras se mantenga la contingencia sanitaria generada por la pandemia COVID-19.
- XII.** El 8 de octubre de 2020, el Licenciado Néstor Enrique Sosa Peña, en su carácter de representante legal de la Agrupación “Compromiso con Veracruz”, presentó ante la Oficialía de Partes de este Organismo, escrito de solicitud formal de registro como Asociación Política Estatal.

- XIII.**El 16 de octubre de 2020, en sesión extraordinaria virtual, el Consejo General del OPLE, mediante Acuerdo **OPLEV/CG160/2020**, aprobó la expedición de nuevos Lineamientos para el registro y permanencia de las Asociaciones Políticas Estatales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
- XIV.**El 20 de noviembre de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General, aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG177/2020**, mediante el cual se negó el registro como Asociación Política Estatal a la agrupación “Compromiso con Veracruz”.
- XV.**El 16 de diciembre de 2020, en sesión solemne, se instaló el Consejo General del OPLE, dando inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XVI.**El 30 de diciembre de 2020, el Pleno del Tribunal Electoral de Veracruz⁴ a través del Juicio para la protección de los Derechos Político–Electoral **TEV-JDC-644/2020**, resolvió revocar el Acuerdo **OPLEV/CG177/2020**.
- XVII.**El 04 de enero de 2021, la Presidencia de este OPLE, mediante oficio **OPLEV/PCG/0001/2021**, remitió a través del Sistema de Vinculación con los Organismo Públicos Locales Electorales⁵ el padrón de afiliados aportado por la agrupación “Compromiso con Veracruz”, para su verificación por parte de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.⁶
- XVIII.**El 15 de enero de 2021, la DERFE remitió a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales el resultado de la verificación del

4 En lo sucesivo: TEV

5 En lo sucesivo: SIVOPLE.

6 En adelante DERFE.

padrón de afiliados de la Organización “Compromiso con Veracruz”, mismo que fue notificado a este Organismo a través del SIVOPLE.

XIX.El 16 de enero de 2021, mediante oficio **OPLEV/DEPPP/113/2021**, se notificó a la representación de la agrupación “Compromiso con Veracruz” el resultado de la verificación de su padrón de afiliados, concediéndole el término de 3 días hábiles para que, en ejercicio de su derecho de garantía de audiencia, manifestará lo que a su derecho conviniera, respecto de los resultados de la verificación de su padrón de afiliados.

XX.En la misma data, la representación legal de la Organización “Compromiso con Veracruz”, presentó escrito por el que desahoga dicha vista, en la que el representante de dicha agrupación de ciudadanos manifiesta:

“...Allanarme a los resultados sobre la validación del padrón de afiliados de la organización que represento con el resultado emitido por la Dirección ejecutiva de Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral en cumplimiento a la fracción I del Artículo 25 del Código Electoral 577 para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tomando en consideración que el número de afiliados está por encima del requerido que establece la norma en comento...”

XXI.El 17 de enero de 2021, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de los Lineamientos, la DEPPP elaboró y presentó el informe relativo a la verificación del cumplimiento de requisitos para la obtención del registro como Asociación Política Estatal, solicitado por la Organización “Compromiso con Veracruz”, mismo que motiva la emisión del presente.

XXII.En sesión extraordinaria de fecha 17 de enero de 2021, la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos, por Acuerdo **A03/OPLEV/CPPP/17-01-2021**, aprobó el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 del



Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave⁷, respecto de la solicitud de registro como Asociación Política Estatal, de la Organización denominada “Compromiso con Veracruz”, mismo que puso a consideración de este Consejo General.

XXIII.El 19 de enero de 2021, en sesión extraordinaria virtual, el Consejo General del OPLE, mediante Acuerdo **OPLEV/CG022/2021**, aprobó el registro como Asociación Política Estatal de la agrupación de ciudadanos denominada “Compromiso con Veracruz”.

XXIV.El 26 de enero de 2021, en sesión extraordinaria virtual, el Consejo General del OPLE, mediante Acuerdo **OPLEV/CG043/2021**, aprobó la redistribución de los recursos que por concepto de apoyos materiales corresponden a las asociaciones políticas estatales, establecido en el acuerdo OPLEV/CG241/2020, respecto de los meses de febrero a diciembre de 2021, derivado del registro de las asociaciones políticas estatales “Compromiso con Veracruz” y “Participación Veracruzana”.

XXV.El 12 de marzo de 2021, mediante oficio 005, el Lic. Néstor Enrique Sosa Peña, Presidente y Representante Legal de la Asociación Política Estatal “Compromiso con Veracruz”, informa que con fecha **16 de febrero de 2021**, se realizó “ACTA DE SESIÓN DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE COMPROMISO CON VERACRUZ” y de la cual ha sido levantada fe de hechos notarial.

XXVI.El 15 de marzo de 2021, mediante oficio 006, el Lic. Néstor Enrique Sosa Peña, Presidente y Representante Legal de la Asociación Política Estatal “Compromiso con Veracruz”, presentó el instrumento notarial número TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO, expedido por el Lic. Rubén Darío Álvarez Méndez,

⁷ En adelante: Código Electoral.

titular de la notaría número nueve, de la décima demarcación notarial, con residencia en la ciudad de Perote, Veracruz, en la que consta FE DE HECHOS, de la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación Política Estatal “ Compromiso con Veracruz”, así como CD, en el que consta archivo de video.

En virtud de los antecedentes referidos y de los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. El Instituto Nacional Electoral⁸ y los Organismos Públicos Locales Electorales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el País. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Así lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁹; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹⁰; 2, párrafo tercero y 99 segundo párrafo del Código Electoral.

2. El OPLE tiene las atribuciones que para los Organismos Públicos Locales en materia electoral dispone el Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la

8 En lo sucesivo: INE.

9 En adelante Constitución Federal.

10 En lo sucesivo LGIPE.

Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en el artículo 98 de la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.¹¹

3. La autoridad administrativa electoral del Estado de Veracruz se denomina Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz conforme a los artículos 41, Base V, Apartado C y 116, base IV, inciso C de la Constitución Federal; 66 Apartado A de la Constitución Local y artículo 1, tercer párrafo del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral¹².

4. Este Organismo Electoral para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta con el Consejo General como Órgano Superior de Dirección, cuya naturaleza jurídica y atribuciones se establecen en los artículos 101, fracción I, 102 y 108 del Código Electoral.

5. Las asociaciones políticas tienen como base normativa de su existencia el derecho fundamental de asociación, consagrado en los artículos 9º y 35, fracción III, de la Constitución Federal, el cual propicia el pluralismo político y la libre organización y participación pacífica de los ciudadanos, en los asuntos políticos del país y que la libertad de asociación constituye un pilar de todo Estado constitucional democrático.

Sin la existencia de este derecho fundamental o la falta de garantías constitucionales que lo tutelen, se impediría la formación de organizaciones políticas de todo tipo, de partidos políticos y de asociaciones políticas, con diversas

¹¹ En lo sucesivo Constitución Local.

¹² En adelante Reglamento Interior.

tendencias y signos ideológicos, indispensables para la vida democrática de toda sociedad, también es cierto que la libertad para la formación de asociaciones con fines político-electorales, previstas y reguladas por la correlativa legislación electoral, no es un derecho absoluto, ilimitado, sino sujeto a determinados requisitos y a un específico régimen constitucional y legal.

6. El ejercicio de la libertad de asociación en materia política está sujeta a requisitos y limitaciones que se consideran racionales, no desproporcionados, sin embargo, no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; con base en lo que establece el artículo 15, fracción II de la Constitución Local, concatenado con lo dispuesto en el numeral 3, fracción III del Código Electoral, la ciudadanía veracruzana tiene derecho a asociarse a organizaciones políticas para tomar parte en los asuntos políticos concernientes al Estado o al Municipio.

7. En términos de lo que dispone el artículo 22, párrafo segundo del Código Electoral, las Asociaciones Políticas Estatales, son una forma de organización que tienen por objeto coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y la cultura política, fomentar la libre discusión y difusión de las ideas políticas, así como la creación de una opinión pública mejor informada en la Entidad.

8. El artículo 23 del Código Electoral dispone que las asociaciones políticas son formas de organización política de los ciudadanos, susceptibles de transformarse, conjunta o separadamente, en partidos políticos.

9. Como se ha mencionado, el 19 de enero del año en curso, con el registro aprobado por este Consejo General, como Asociación Política Estatal a la agrupación de ciudadanos “**Compromiso con Veracruz**”, mediante el Acuerdo **OPLEV/CG022/2021**, en el cual, en sus puntos de acuerdo determinó lo siguiente:

“...PRIMERO. Se aprueba la solicitud de la Organización “Compromiso con Veracruz”, por lo que, es procedente otorgarle el registro como Asociación Política Estatal.

***SEGUNDO.** Instrúyase a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, para que realice el registro en el libro respectivo, asentando el número progresivo que le corresponda, la fecha del otorgamiento del registro y la denominación de la Asociación Política Estatal “Compromiso con Veracruz”.*

***TERCERO.** Se aprueba que las compulsas o cruces para la verificación de los requisitos a que se refiere el artículo 11, incisos a) y c) de los Lineamientos, se desarrolladas en el año 2022, en los términos del considerando 24 apartado A.*

***CUARTO.** Se declara la procedencia de los documentos básicos que norman la vida interna de la Asociación Política Estatal “Compromiso con Veracruz”, en los términos precisados en el apartado E del considerando 24 del presente Acuerdo y se le otorga un plazo improrrogable de 30 días hábiles para efectos de que realice las adecuaciones pertinentes en sus documentos básicos en términos de lo establecido en los considerandos 24, apartado E; y 25, hecho lo cual deberá hacerlo del conocimiento a este Organismo en un plazo no mayor a 15 días hábiles, posteriores a que ello ocurra.*

QUINTO...”

10. Ahora bien, el 27 de enero de 2021, se notificó de manera electrónica el Acuerdo **OPLEV/CG022/2021**, al Lic. Néstor Enrique Sosa Peña, Presidente del Comité Directivo Estatal de la Asociación Política Estatal “Compromiso con Veracruz”.

11. Posteriormente, los días 12 y 15 de marzo del presente año, se recibieron los oficios 005 y 006 respectivamente, signados por el Lic. Lic. Néstor Enrique Sosa Peña, Presidente del Comité Directivo Estatal de la Asociación Política Estatal “Compromiso con Veracruz”, mediante los cuales señala lo que sigue:

1. *“...tengo a bien informarle a usted que con la finalidad de dar cumplimiento a lo requerido en el acuerdo OPLEV/CG022/2021, se ha realizado ya la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación Política Compromiso con Veracruz con fecha 16 de febrero de 2021, considerando así que la misma se ha llevado a cabo en tiempo y forma según lo establecido en el acuerdo en cuestión. Toda vez que se ha levantado el Acta respectiva y en espera de la FE de hechos de la misma la cual hasta este momento no ha sido entregada.”*

2. *“... con la finalidad de dar cumplimiento a lo requerido en el acuerdo OPLEV/CG022/2021 realizamos entrega del Acta de la Asamblea General Extraordinaria, Estatutos de la Asociación Política Compromiso con Veracruz, FE DE HECHOS y un CD con la grabación de la videoconferencia de dicha asamblea en la plataforma denominada Zoom...”*

12. Con el escrito de fecha 15 de marzo de 2021 anteriormente referido, el Presidente de la Asociación Política Estatal, acompañó Instrumento notarial no. TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO, expedido por el Lic. Rubén Darío Álvarez Méndez, titular de la notaría número nueve, de la décima demarcación notarial, con residencia en la ciudad de Perote, Veracruz., en la que consta FE DE HECHOS, de la Asamblea general Extraordinaria de la Asociación Política Estatal “Compromiso con Veracruz”, de fecha 16 de febrero de 2021.

13. Sentado lo anterior, es necesario verificar si la Asociación Política Estatal, realizó la modificación a su norma estatutaria dentro del plazo de treinta días hábiles establecido en el Acuerdo **OPLEV/CG022/2021** para efectos del cumplimiento requerido y contados a partir de la notificación, lo cual se hace de la manera más ilustrativa:

Fecha de notificación del acuerdo a OPLEV/CG022/2021	27 de enero de 2021
Inicio de término	28 de enero de 2021
Fin de término	26 de febrero de 2021

Para poder considerar el cumplimiento dentro del plazo requerido es necesario observar que la Asociación Política Estatal “Compromiso con Veracruz”, en el escrito señalado, refiere haber celebrado Asamblea General Extraordinaria el **16 de febrero de 2021**, ello es, veinte días posteriores a la notificación y de la cual se desprende la modificación de diversos artículos, los cuales serán analizados de manera individual en el presente acuerdo, por lo que se considera que **el cumplimiento se realizó dentro del plazo establecido.**

14. En esa tesitura, lo siguiente será analizar de manera individual, si la Asociación Política Estatal “Compromiso con Veracruz” realizó las modificaciones y adiciones a su norma estatutaria para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de los Lineamientos.

15. En ese sentido como primera modificación el Acuerdo **OPLEV/CG022/2021**, en los considerandos 24 apartado E, y 25 ordenó lo siguiente:

MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS	
Artículo	Justificación.
<p>ARTÍCULO PRIMERO</p> <p>...</p> <p><i>El emblema contiene símbolo y nombre, que se observa en un rombo en diversos colores sobre el nombre de la organización “COMPROMISO CON VERACRUZ”. El slogan es: “Construimos una nueva ruta”.</i></p>	<p><i>El artículo 12, inciso C, numeral 2</i></p> <p>..</p> <p>2. La descripción del emblema y los colores que caracterizan a la Asociación;</p> <p><i>Los estatutos de la organización “Compromiso con Veracruz” contienen la previsión de una denominación propia y distinta de los partidos políticos nacionales, locales y de las Asociaciones Políticas Estatales con registro acreditados ante este organismo.</i></p> <p><i>Por tanto:</i></p> <p><u>Se solicitar que la agrupación precise en su norma estatutaria la tipografía y los colores que utilizará en su emblema.</u></p>



<p>ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO</p> <p>...</p> <p><i>El Comité Directivo será electo en la Asamblea General de los asociados, respetando en todo momento la integración paritaria de quienes lo conformen, según el procedimiento señalado en estos estatutos y en los reglamentos aplicables, y estarán en funciones durante un periodo de seis años, con la posibilidad de que cualquiera de sus miembros pueda ser reelegido hasta por dos periodos más, de igual duración <u>con excepción del Presidente, que podrá ser reelecto indefinidamente, si así lo considera conveniente la asamblea de los asociados.</u></i></p>	<p><i>El artículo 12, inciso C, numeral 5</i></p> <p>...</p> <p><i>5. Las funciones, facultades y obligaciones de sus órganos directivos, así como los procedimientos para su designación, elección o renovación respetando la paridad entre los géneros, <u>elección o renovación, y los periodos que durarán en el mandato;</u></i></p> <p><i>Por tanto:</i> <i><u>Se solicita realicen la modificación al artículo vigésimo primero de su norma estatutaria en la parte que señala:</u></i></p> <p><i><u>Con excepción del Presidente, que podrá ser reelecto indefinidamente, si así lo considera conveniente la asamblea de los asociados.</u></i></p> <p><i>El artículo 39, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos, que dispone que los estatutos establecerán las normas y procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos internos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos, en ese sentido la jurisprudencia 3/2005 de rubro: ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA CONSIDERARLOS DEMOCRÁTICOS, dispone que las normas estatutarias deben contemplar “Mecanismos de control de poder, como la renovación periódica de sus órganos, así como el establecimiento de periodos ciertos y limitados de mandato.</i></p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Atento a lo anterior, la Asociación Política, en su Acta de Asamblea de fecha 16 de febrero de 2021, en el punto dos del orden del día señala lo siguiente:

“... EN EL USO DE LA VOZ LA SECRETARÍA TÉCNICA CEDE EL USO DE LA VOZ A LA SECRETARIA GENERAL QUIEN DA LECTURA AL PROYECTO POR EL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LOS ESTATUTOS DE COMPROMISO CON VERACRUZ QUE A LA LETRA DICEN:



PROYECTO POR EL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION POLITICA ESTATAL COMPROMISO CON VERACRUZ PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ACUERDO OPLEV/CG022/2021.

SE PROPONE MODIFICAR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LOS ESTATUTOS QUE A LA LETRA SEÑALA:

EL EMBLEMA CONTIENE SÍMBOLO Y NOMBRE, QUE SE OBSERVA EN UN ROMBO EN DIVERSOS COLORES SOBRE EL NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN “COMPROMISO CON VERACRUZ”. EL SLOGAN ES: “CONSTRUIMOS UNA NUEVA RUTA”.

LA PROPUESTA DE MODIFICACION CONSISTE EN PRECISAR EN LA NORMA ESTATUTORIA LA TIPOGRAFIA Y LOS COLORS QUE UTILIZARA EN SU EMBLEMA, POR TANTO SE PROPONE QUE EL PARRAFO QUEDE DE LA SIGUIENTE MANERA:

EL EMBLEMA CONTIENE SÍMBOLO Y NOMBRE, QUE SE OBSERVA EN UN ROMBO TRAZADO EN VECTORES EN COLORES AZUL MARINO, AZUL CIELO, AMARILLO, ROSA Y MORADO SOBRE EL NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN “COMPROMISO CON VERACRUZ”. CON LA TIPOGRAFÍA ARIAL ROUNDED MT BOLD, EL SLOGAN ES: “CONSTRUIMOS UNA NUEVA RUTA”.

SE MODIFICA EL ARTICULO VIGESIMO PRIMERO DE SU NORMA ESTATUTORIA EN EL APARTADO QUE SEÑALA.

CON EXCEPCIÓN DEL PRESIDENTE, QUE PODRA SER REELECTO INDEFINIDAMENTE, SI ASI LO CONSIDERA CONVENIENDE LA ASAMBLEA DE LOS ASOCIACIONES.

LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN CONSISTE EN DEROGAR DE LA NORMA LOS DOS ULTIMOS RENGLONES DEL PARRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO EN CUESTIÓN, EL CUAL QUEDARÍA DE LA SIGUIENTE MANERA.

EL COMITÉ DIRECTIVO SERÁ ELECTO EN LA ASAMBLEA GENERAL DE LOS ASOCIADOS, RESPETANDO EN TODO MOMENTO LA INTEGRACIÓN PARITARIA DE QUIENES LO CONFORMEN, SEGÚN EL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN ESTOS ESTATUTOS Y EN LOS REGLAMENTOS APLICABLES, Y ESTARÁN EN FUNCIONES DURANTE UN PERIODO DE SEIS AÑOS, CON LA POSIBILIDAD DE QUE CUALQUIERA DE SUS MIEMBROS PUEDA SER REELEGIDO HASTA POR DOS PERIODOS MÁS.

En este sentido la Asociación Política Estatal “Compromiso con Veracruz”, bajo su libre auto-organización y autorregulación realizó modificaciones en sus artículos **PRIMERO** y **VIGÉSIMO PRIMERO de sus Estatutos** con la finalidad de dar cumplimiento a lo mandado por este OPLE, es por ello que, esta autoridad advierte:

- La norma estatutaria modificada establece la tipografía y los colores que utilizará en su emblema.
- La norma estatutaria modificada establece un periodo cierto y limitado del mandato, así como la renovación periódica de sus órganos directivos, con lo que se cumplen los límites democráticos del ejercicio del poder.

Por lo anterior, la Asociación Política Estatal “Compromiso con Veracruz” cumple los parámetros mínimos democráticos y, por tanto, se considera cumplimentado y satisfecho los requisitos del artículo 12 de los Lineamientos.

16. Asimismo, el Acuerdo **OPLEV/CG022/2021**, que otorgó el registro, señaló que, para cumplir con lo elementos mínimos establecidos en la Jurisprudencia 03/2005 de rubro: “*ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONTENER PARA CONSIDERARSE DEMOCRÁTICOS*”, la Asociación debía adicionar lo siguiente:

ADICIONES A LOS ESTATUTOS	
<i>Las Sanciones aplicables a los miembros que infrinjan la normatividad interna, mediante un procedimiento disciplinario interno, con las garantías procesales mínimas que incluyan los derechos de audiencia y defensa, la descripción de las</i>	<i>Artículo 39, párrafo 1, inciso m) LGPP.</i> <i>Por tanto:</i> <i>Se solicita Integrar el catálogo de sanciones y las conductas que se tipifican como infracciones a la normatividad interna.</i>



<p><i>infracciones, causales de expulsión y la obligación de fundar y motivar sus resoluciones.</i></p>	
<p><i>Las normas, plazos y procedimientos de justicia intrapartidaria.</i></p>	<p>Artículos 39, párrafo 1, inciso j); 46, párrafos 1 y 3; y 48 párrafo 1 LGPP</p> <p>Por tanto:</p> <p>Se solicita Adicionar de manera precisa normas, plazos y procedimientos de justicia interna</p>

Atento a lo anterior, la Asociación Política Estatal en su Acta de Asamblea de fecha 16 de febrero de 2021, en el punto dos del orden del día señala lo siguiente:

SE ADICIONA EL CAPITULO XVII A LOS ESTATOS DE COMPROMISO CON VERACRUZ BAJO LOS SIGUIENTES TERMINOS:

CAPÍTULO XVII

DE LAS FALTAS Y SANCIONES DE LAS QUE PUEDEN SER OBJETO LOS ASOCIADOS Y LOS PROCEDIMIENTO DE JUSTICIA INTERNA INCLUYENDO NORMAS Y PLAZOS.

ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO SEXTO: DE LAS FALTAS CONSIDERADAS COMO NO GRAVES:

- A. ***INTERRUPCIÓN DE LA REUNIÓN DE LA ASAMBLEA.***
- B. ***INCUMPLIMIENTO A LAS TAREAS ASIGNADAS, SIN JUSTIFICACIÓN ANTICIPADA, SIEMPRE Y CUANDO NO CAIGA EN FALTAS GRAVES QUE AFECTEN EL NOMBRE Y LA OPERACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.***
- C. ***DEMÁS FALTAS NO GRAVES QUE ASÍ CONSIDERE EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL Y/O LA ASAMBLEA GENERAL.***

ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO SÉPTIMO: DE LAS FALTAS CONSIDERADAS COMO GRAVES:

- A. ***REALIZAR HECHOS FRAUDULENTOS O DOLOSOS CONTRA LA ASOCIACIÓN.***
- B. ***INCUMPLIR LOS ESTATUTOS O LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.***
- C. ***LA ALTERACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA ASOCIACIÓN.***



D. LA AGRESIÓN U OFENSA PERSONAL A CUALQUIER MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN POR PERSONAS PERTENECIENTES A ELLA.

E. NO PRESENTAR ANTE LA ASAMBLEA GENERAL LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE SE GENERE DURANTE LA GESTIÓN DE CUALQUIER CARGO DENTRO DE LA MISMA.

F. QUE LOS QUE INTEGREN ALGÚN ÓRGANO O COMISIÓN, NO PRESENTEN UN REPORTE DE RESULTADOS OBTENIDOS DURANTE SU GESTIÓN.

G. DEMÁS FALTAS GRAVES QUE ASÍ CONSIDERE EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL Y/O LA ASAMBLEA GENERAL.

H. LAS MANIFESTACIONES DE UNA CONDUCTA INADECUADA POR PARTE DE ALGUNO DE LOS SOCIOS O SOCIAS HACIA CUALQUIER CIUDADANO O CIUDADANA SE ENCUENTRE ASOCIADO O NO A LA ORGANIZACIÓN Y QUE PONGA EN RIESGO EL PRESTIGIO DE LA ASOCIACIÓN POLÍTICA.

ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO OCTAVO: DE LAS SANCIONES A LAS FALTAS:

EN FUNCIÓN DE LA GRAVEDAD DE LA FALTA, A DECISIÓN COLEGIADA DEL CONSEJO DE VIGILANCIA Y EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, SE PODRÁN APLICAR LAS SIGUIENTES:

1. AMONESTACIÓN VERBAL, IMPUESTA POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL O POR EL CONSEJO DE VIGILANCIA EN EL MOMENTO DE QUE LA ASAMBLEA GENERAL ESTÉ REUNIDA.

2. AMONESTACIÓN ESCRITA IMPUESTA POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL O POR EL CONSEJO DE VIGILANCIA, ANTE LA ASAMBLEA GENERAL.

3. SER OBJETO DE DESTITUCIÓN DE SU CALIDAD DE DELEGADO, MIEMBRO DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, Y/O ASOCIADO. CON COPIA AL HISTORIAL GENERAL DE ASOCIADOS, MISMO QUE SE HARÀ DE CONOCIMIENTO ANTE EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL.

ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO NOVENO: DE LOS PROCEDIMIENTOS DE JUSTICIA INTERNA:

1. CUANDO SE CONOZCA DE ALGUNA DE LAS INFRACCIONES COMETIDAS O SE PRESENTE PERSONALMENTE Y POR ESCRITO ALGUNA DE LAS MENCIONADAS EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL SE REUNIRÁ EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES DÍAS NATURALES CONTADOS DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA QUEJA, UNA VEZ QUE ESTE SE HAYA REUNIDO, ANALIZADO Y PRONUNCIADO AL RESPECTO LO HARÁ DE CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE VIGILANCIA EN UN PLAZO NO MAYOR A DOS DÍAS NATURALES PARA QUE ÉSTE SE PRONUNCIE AL RESPECTO.

2. EL CONSEJO DE VIGILANCIA SE CONSTITUIRÁ EN COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA ANALIZARÁ SI EXISTE LA COMISIÓN DE ALGUNA DE LAS INFRACCIONES MENCIONADAS Y CITARÁ POR SEPARADO A LAS PARTES INVOLUCRADAS PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA Y DEFENSA DE LAS PARTES, ESTO LO HARÁ EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS NATURALES DESDE EL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN QUE GENERARE DEL CONOCIMIENTO DE LA QUEJA EN CUESTIÓN A LAS PARTES.

3. EL CONSEJO DE VIGILANCIA EN UN PLAZO NO MAYOR A SIETE DÍAS NATURALES TENDRÁ QUE PRONUNCIARSE AL RESPECTO UNA VEZ QUE HA GARANTIZADO EL DERECHO



DE AUDIENCIA Y DEFENSA DE LAS PARTES, EL PRONUNCIAMIENTO TENDRÁ QUE HACERLO POR ESCRITO PARA QUE ESTE SE APLIQUE SEGÚN LO DISPUESTO EN EL APARTADO DE SANCIONES DEL ESTATUTO.

4. EL CONSEJO DE VIGILANCIA HARÁ DE CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS EN SESIÓN CONVOCADA DE MANERA EXTRAORDINARIA FUNDANDO Y MOTIVANDO EN TODO MOMENTO LAS CAUSALES DE SI EXISTIERA LA COMISIÓN DE UNA INFRACCIÓN Y LA RESOLUCIÓN CONSIDERADA SOBRE EL CASO CONCRETO.

5. SI SE COMPROBARA LA COMISIÓN DE ALGUNA FALTA LA PARTE QUE HAYA INCURRIDO CONTARÁ CON EL RECURSO DE APELACIÓN ANTE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS EL CUAL PODRÁ INTERPONER EN UN PLAZO NO MAYOR A QUINCE DÍAS NATURALES, DESPUÉS DE HABÉRSELE NOTIFICADO DE LA RESOLUCIÓN A IMPUGNAR.

6. EN CASO DE PRESENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS CONOCERÁ DEL MISMO, Y SERÁ ESTE ÓRGANO EL QUE SE ENCARGARÁ DE RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DEL MISMO POR VOTACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA MISMA.

ARTÍCULO SEXTUAGÉSIMO: EN CASO DE RETIRO A EXCLUSIÓN, LOS ASOCIADOS NO TENDRÁN DERECHO A RECUPERAR SUS APORTACIONES, A EXCEPCIÓN DE LA QUE OCURRA POR INCAPACIDAD DECLARADA JUDICIALMENTE.

ARTÍCULO SEXTUAGÉSIMO PRIMERO: LA ASOCIACIÓN LLEVARÁ UN LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS, EN EL CUAL SE INSCRIBIRÁN DATOS PERSONALES DE CADA UNO, CON INDICACIÓN DE APORTACIONES EN SU CASO, ASÍ COMO SU REGISTRO DE FALTAS Y AMONESTACIONES. ESTE LIBRO ESTARÁ AL CUIDADO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ORGANIZACIÓN, QUE RESPONDERÁN DE SU EXISTENCIA Y DE LA EXACTITUD DE LOS DATOS.

En este sentido la Asociación Política Estatal “Compromiso con Veracruz”, bajo su libre auto-organización y autorregulación realizó la adición de los artículos **QUINCUAGÉSIMO SEXTO, QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO, QUINCUAGÉSIMO OCTAVO, QUINCUAGÉSIMO NOVENO, SEPTUAGÉSIMO y SEPTUAGÉSIMO PRIMERO**, con la finalidad de dar cumplimiento a lo mandado por este OPLE, es por ello que, esta autoridad advierte que:

- **Se integra el catálogo de sanciones y las conductas que se tipifican como infracciones a la normativa interna.**
- **Adiciona de manera precisa normas, plazos y procedimientos de justicia interna.**

Por lo anterior, la Asociación Política Estatal “Compromiso con Veracruz” cumple con adicionar o adecuar su norma a los parámetros mínimos democráticos.

17. En términos de los argumentos expuestos en el presente Acuerdo y de lo establecido en el artículo 36 del Código Electoral, este Consejo General, determina que la Asociación Política Estatal “**Compromiso con Veracruz**”, tiene por solventadas las modificaciones y adiciones requeridos a su norma estatutaria mediante Acuerdo **OPLEV/CG022/2021**, por lo que, se declara la procedencia de éstas, las cuales surtirán sus efectos legales a partir de la fecha de aprobación del presente Acuerdo.

18. La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 15, fracciones I y XXXIX la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en observancia a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de internet del Instituto, el texto íntegro del presente acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado A, B y C, 116, fracción IV, incisos b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 párrafo primero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 296, 297, 298 numeral 1 incisos c) y d), y 299 numeral 1 incisos b), c), d), y e) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 2, párrafo tercero, 47, 49, 99 segundo párrafo, 108

fracciones I y IV, 133 párrafo segundo y demás relativos del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 15 fracciones I, XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. El Consejo General del Organismo Público Local Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se tiene por cumplido lo ordenado, en el punto CUARTO, del Acuerdo **OPLEV/CG022/2021**, respecto a lo señalado en los considerandos 24, apartado E. y 25.

SEGUNDO. Se declara procedente la reforma estatutaria presentada por la Asociación Política Estatal “**Compromiso con Veracruz**”, en los términos expuestos en los considerandos 17 y 18 del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica del Secretariado para que notifique el presente Acuerdo, al Presidente de la Asociación Política Estatal, “Compromiso con Veracruz”, atendiendo los Lineamientos para la Notificación Electrónica del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, aplicables durante la contingencia COVID-19, aprobada mediante Acuerdo **OPLEV/CG032/2020**.

CUARTO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en el portal de internet del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el trece de abril de dos mil veintiuno, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Juan Manuel Vázquez Barajas; Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE